

### **FORMULA DENUNCIA**

#### Señor Juez:

Carlos Juan Acosta, en mi carácter de director de la Dirección Legal y Contencioso Penal de la Procuración Penitenciaria de la Nación, con el patrocinio letrado de Nicolás Santiago Benincasa T° 606 F° 194 CPALP con domicilio legal en Av. Callao 25, piso 4º "G" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (info@ppn.gov.ar), ante usted me presento y respetuosamente digo:

### I.- OBJETO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 177 - inc. 1º del Código Procesal Penal de la Nación, vengo a formular denuncia penal por la posible comisión de un delito de acción pública, conforme lo que seguidamente transmitimos.

#### II.- HECHOS:

El día 18 de octubre del año en curso, una asesora de este organismo entrevistó al **Sr. con** D.N.I **con** quien al momento de la entrevista se encontraba alojado en el Complejo Penitenciario Federal N°2 de Marcos PAZ

En dicha oportunidad, el Sr. hizo referencia a los hechos ocurridos en la "redonda "o "leonera" de la U.R 1, Pabellón 7, el día once (11) de noviembre del corriente año. Refirió que: "Me trajeron acá (módulo 1 Pabellón 7) sin saber por qué me levantaron, se quedaron con la mitad del "mono" de lo que me dejaron traer. No hice nada yo, me pasaron del pabellón once (11) para acá sin decirme nada, apenas llego me llevaron a la "redonda", eran cinco o seis (5 o 6) agentes de requisa, me pegaron patadas, golpes de puño con mucha fuerza, me tiraron gas pimienta en la cara, me pegaron con un palo enorme, alto. Desde

hoy (19/11/24) estoy en huelga de hambre por esto. No me toman los reclamos a pañol ni me explican por qué me trajeron acá. voy a denunciar, me cansé." (sic)

Al concluir la entrevista el Sr. manifestó su voluntad de realizar la denuncia penal por los hechos de los que habría resultado ser víctima.

# **III.- CONSIDERACIONES ACERCA DE LAS PRUEBAS**

En virtud de lo señalado en el punto precedente y de los hechos indicados, resulta imprescindible contar con la declaración testimonial del Sr. alojado al momento de la entrevista el Complejo Penitenciario Federal N°2 de Marcos Paz, U.R 1.

Sin perjuicio de las diligencias que se dispongan a los fines de esclarecer los hechos denunciados me permito señalar la pertinencia de contar con la nómina del personal del Servicio Penitenciario Federal que prestó servicios durante los hechos de los que fuera víctima el Sr. en dicho sector del establecimiento.

Por otra parte, resulta indispensable que se ordene, en los términos de los artículos 13 del Boletín Público Normativo 566 y del Boletín Público Normativo 714 del SPF<sup>1</sup>, el resguardo y posteriormente el secuestro de todas las filmaciones captadas por cámaras existentes en cada uno de los sitios referidos por la víctima y las de las cámaras portátiles que registraron su traslado. En su defecto, debería informar el SPF puntualmente sobre las razones de tal omisión, de modo circunstanciado y con las atribuciones que en cada caso corresponda.

#### **IV.- MANIFIESTA:**

Toda vez que lo referido en el presente texto responde a la versión

<sup>1</sup> La "Reglamentación del sistema de Videovigilancia en establecimientos del sistema penitenciario

conforme lo establecido mediante Disposición N° 451, de fecha 19 de marzo de 2008, inserto en Boletín Publico Normativo N° 281, y aquellas normas que las modifiquen, complementen o posteriormente las sustituyan

federal" (Boletín Público Normativo 566 del 28/07/15) establece que "las grabaciones serán eliminadas en el plazo que la dirección nacional del SPF determine, teniendo especialmente en cuenta los plazos de prescripción de las acciones judiciales mientras que no deberán eliminarse las grabaciones que estén relacionadas con infracciones penales, con una investigación en curso o con un procedimiento judicial o administrativo abierto". El "Protocolo General de Registro e Inspección" (BPN 714 del 29/07/20) prevé que "los procedimientos, serán registrados a través de grabaciones, conforme lo establecido mediante Disposición Nº 451, de fecha 19 de marzo de 2008, inserto en

recogida de la persona víctima de los hechos descriptos en el marco de nuestras obligaciones funcionales, solicito sea convocada directamente ésta y me releve de concurrir a ratificar la ampliación de denuncia instrumentada.

Ello ayudará a la celeridad de la investigación, debiendo considerarse nuestro aporte como la *notitia criminis* que deberá ser evaluada en su pertinencia y destino por el representante del Ministerio Público Fiscal (art 188 CPP).

# **V.- PETITORIO:**

Por todo lo expuesto solicito:

- 1) Tenga por presentada, ratificada esta denuncia penal.
- 2) Se cite a prestar declaración al Sr.
- Con las formalidades del caso se proceda a la instrucción del correspondiente sumario.

Se autorice a los siguientes: Dres. Rodrigo Diego Borda DNI 22.616.994, Jessica Lipinszki DNI 25.941.156, Nicolás Santiago Benincasa DNI 32.737.774, Beatriz Margarita Pugliese DNI 13.103.631, Juan Cruz García DNI 35.395.098, Wanda Ganino DNI 28.436.167, Daniela Aja DNI 34.452.599, Susana Victoria Picón DNI 20350312, Dr. Juan Pablo Giaccone DNI 30.728.670, Guillermina Fegan DNI 39.277618, Víctor Hugo Oyarzo, DNI: 24.446.796 a tomar vistas del expediente o solicitar su desarchivo y a extraer las copias que sean necesarias.

PROVEER DE CONFORMIDAD
SERÁ JUSTICIA

Nicolas S. Benincasa ABOGADO T° 114 F° 761 CPACF Dr. Carlos Juan Acosta
Director de la DLyCP
Procuración Penitenciaria de la Nación